RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 043 / 2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. MONSERRAT VICTORIA GARCIA CALABRESE CON REG. CTCA Nº I-1144, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPOSITO DE AGROQUIMICOS Y TRANSPORTE DE AGROQUIMICOS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA GLYMAX PARAGUAY S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SR. JUAN ISACIO JARA ACOSTA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRON Nº 3.104, CTA. CTE. CTRAL. Nº 28-022, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CRUCE SAN ALBERTO, DISTRITO DE SAN ALBERTO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA."

Asunción, 03 de enero del 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 5861/2019 de fecha 18/11/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental Ing. Monserrat Victoria García Calabrese con Reg. CTCA Nº I-1144**, correspondiente al **Proyecto "DEPOSITO DE AGROQUIMICOS Y TRANSPORTE DE AGROQUIMICOS"**, cuyo proponente es la **Firma GLYMAX PARAGUAY S.A.,** y su Representante Legal es el **Sr. Juan Isacio Jara Acosta**, que se desarrolla en la propiedad identificada con **Padrón N° 3.104 , Cta. Cte. Catastral 28-022**, ubicada en el lugar denominado Cruce San Alberto, Distrito de San Alberto, Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Cynthia María Arguello Cáceres**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 67121, de fecha 06/12/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, aprobado por **RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 2492/18 de fecha 26 de Noviembre del 2018.**----------

Que, la actividad que **se desarrollara consiste en la importación, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios, defensivos agrícolas, abonos y semillas.**----------

Que, el proyecto cuenta con planos aprobados por la Municipalidad, mediante Resolución N° 102/2014 de fecha 18/03/2014.----------

Que el Proyecto cuenta **con Habilitación del Depósito como también los transportes por parte del SENAVE.** ----------

Que, el proyecto presenta **comprobantes de Capacitación en primeros Auxilios, expedido por el C.B.V.P.**----------

Que, presenta **comprobantes de recarga de extintores.** ----------

Que, el Proyecto cuenta **con Dictamen del Departamento de Sustancias Químicas, que mediante Dictamen Técnico SIAM N° 63533 de fecha 06/12/2019, recomienda aprobar el proyecto.** ----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1º **Aprobar Informe de Auditoría Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 043 / 2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. MONSERRAT VICTORIA GARCIA CALABRESE CON REG. CTCA Nº I-1144, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPOSITO DE AGROQUIMICOS Y TRANSPORTE DE AGROQUIMICOS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA GLYMAX PARAGUAY S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL EL SR. JUAN ISACIO JARA ACOSTA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON PADRON Nº 3.104, CTA. CTE. CTRAL. N° 28-022, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CRUCE SAN ALBERTO, DISTRITO DE SAN ALBERTO, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA."

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Disposición de Efluentes que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos, Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente", Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.**---------

Art. 4° **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar, **Comprobantes de Implementación de Plan de Control de Vectores, Comprobantes de Disposición Final de Productos vencidos y/o averiados** e Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 5° **La presente Resolución**, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución**, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Resolución**, se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 206827 (Doscientos Seis Mil Ochocientos Veintisiete)** y **Hoja de Seguridad Nº 206828 (Doscientos Seis Mil Ochocientos Veintiocho)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10° **Comunicar**, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa - Encargada de Despacho – Resolución N° 713/19
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales